

LEY Nº 1005

LEY DE 11 DE JULIO DE 1988

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONTRATOS DE PRESTAMO.

Apruébase los suscritos con el BID, 527/OC-BO y 815/SF-BO, por \$us. 77 y 3.7 millones, respectivamente, con destino a: Rehabilitación de los tramos Cochabamba-Chimoré-Yapacaní-Guabirá; Mantenimiento de la nueva ruta Cochabamba-Santa Cruz; Protección de los recursos renovables entre Villa Tunari y el Río Piraí.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley.

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-

Aprobar los contratos de préstamo Nos. 527/OC-BO y 815/SF-BO, suscritos por el Gobierno de Bolivia con el Banco Interamericano de Desarrollo, por las sumas de \$us. 77.000.000 y \$us. 3.700.000, respectivamente, con destino a la rehabilitación de los tramos entre Cochabamba-Chimoré y Yapacaní-Guabirá, al mantenimiento de la nueva ruta Cochabamba-Santa Cruz y a la protección de los recursos naturales renovables entre Villa Turanari y el río Piraí.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. H. Ciro Humboldt Barrero.- PRESIDENTE HONORABLE SENADO NACIONAL.- H. Walter Soriano Lea Plaza.- PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.- H. Alfredo Cuellar Vargas.- SENADOR SECRETARIO.- H. Jaime Villegas Durán.- SENADOR SECRETARIO.- H. Gonzalo Simbrón García.- DIPUTADO SECRETARIO.- H. Carlos Farah Aquím.- DIPUTADO SECRETARIO.-

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. VICTOR PAZ ESTENSSORO.- Lic. Juan L. Cariaga Osorio.- Ministro de Finanzas.- Andrés Petrecevic Raznatovic.- Ministro de Transportes y Comunicaciones.-